

Quillota, 24 de Mayo 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 6301 /VISTOS:

- 1. Oficio Ordinario N°2565 de 11 de mayo de 2022 de Director Departamento de Salud Quillota a Sr. Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio "Programa Campaña Invierno Refuerzo Continuidad de la Atención en Consultorios" año 2022, Resolución Exenta Nº 2860 fecha 26 de abril del 2022, suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la llustre Municipalidad de Quillota, con una vigencia de tres meses, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios;
- 2. Resolución Exenta № 2860 de 26 de Abril de 2022, que aprobó el Convenio celebrado con fecha 21 de marzo de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el "Programa Campaña Invierno Refuerzo Continuidad de la Atención en Consultorios":
- Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, "Programa Campaña Invierno Refuerzo Continuidad de la Atención en Consultorios", de 21 de marzo de 2022;
- 4. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:



DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Convenio "Programa Campaña Invierno Refuerzo Continuidad de la Atención en Consultorios"



CONVENIO SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

"PROGRAMA CAMPAÑA INVIERNO REFUERZO CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN EN CONSULTORIOS"

En Viña del Mar, 21 marzo 2022, entre el Serviclo de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders Nº 392, representado por su Director D Alfredo Molina Naves, del mismo domicilio, en adelante el "Serviclo" y la Ilustre Municipalidad de Quillota persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N°330, Quillota, representada por su Alcalde D. Oscar Calderón Sánchez, de ese mismo domicitio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de asta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializaria, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidac, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a travéa del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el "PROGRAMA CAMPAÑA INVIERNO REFUERZO CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN EN CONSULTORIOS"

El referido programa ha sido informado en Ordinario C/51 Nº565 de fecha 11 febrero año 2022, emitido por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, para Refuerzo Campaña Invierno año 2022 y que distribuye los recursos del programa en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2022 y que fue enviada por correo electrónico por parte referente técnico MINSAL.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipaldad recursos destinados a apoyar el programa, Apoyo a la Gestión a nivel local en los Servicios de Atención Primaria, cuyo objetivo es reforzar la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad, mediante la estrategia de asegurar la Continuidad de la Atención a la Población en los establecimientos de Atención Primaria, para lo cual se reforzarán determinados centros de salud que definirá el municipio, con equipo compuesto por un médico y un Técnico Paramédico, durante 5 dias a la semana, incluyendo dias festivos, por 3 horas diarias. Se establece la atención de Lunes a Viernes en horario de 17.00 a 20.00 horas, por un período de tres meses, a contar de la entrada en vigencia del presente convenio, y según situación epidemiológica local.



1

DISTRIBUCIÓN:



Ante la imposibilidad de disponer de profesional médico podrá optarse por la contratación de kinesiólogo, previa consulta al administrador del presente convenio, no pudiendo representar este gasto más del 50% del recurso destinado a financiar la atención médica.

<u>CUARTA</u>: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2022, la suma de \$ 2.634.796 (dos millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos), para la ejecución y cumplimiento de lo señalado en la ciáusula anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas que lo requieran.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. El primer tercio se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y las siguientes cuotas, contra rendición conforme de las correspondientes remesas previas.

Para hacer efectivo el traspaso del segundo y tercer tercio, el municipio deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, dentro de los doce días hábiles del mes siguiente, en planillas electrónicas de acuerdo a órientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- Copia de contrato o boletas honorarios de médico y/o kinesiólogo y técnico paramédico de refuerzo.
- Número de atenciones médicas o kinésicas realizadas durante la jornada de extensión del periodo a rendir

80% ejecución de atenciones médicas de jornada de extensión horaria del establecimiento (financiamiento percapita), entendiendo que el recurso definido en el presente convenio viene a financiar una segunda jornada de extensión horaria.

 Rendición financiera mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), acorde a normativa de la Contraloría General de la República.

La información técnica deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud; Dr. Francisco Armijo Brescia, al correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para disponer y financiar la atención médica/kinésica y técnico paramédico de pacientes que demanden atención medica en los centros de salud en los siguientes horarios:

Lunes	Martes	Miercoles	Jueyes	Viernes
17.00 a	17.00 a	17.00 a	17.00 a	17.00 a
20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas

<u>SEXTA</u>: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

2

DISTRIBUCIÓN:



Non-pre-indicader

- Contrato o boletas honorarios de médico /kinesiólogo y técnico paramédico de refuerzo.
- Número de atenciones médicas o kinésicas realizadas durante jornada de extensión del periodo a rendir
- 80% ejecución de atenciones médicas de jornada de extensión horaria del establecimiento (financiamiento percapita), entendiendo que el recurso definido en el presente convenio viene a financiar una segunda jornada de extensión horaria.
- Rendición financiera mensual en el Sistema da Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), acorde a normativa de la Contratoría General de la República.

La evaluación dei programa se efectuará mensualmente, por tres meses.

El servicio ajustará las transferencias a lo cancelado mensualmente al personal contratado.

<u>SÉPTIMA</u>: Será responsabilidad de la l. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: La "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrà requerir a la Municipatidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015, de Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

<u>DÉCIMA</u>: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por el Dirección del Servicio.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos trasparados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del S.S. de ser requerido. Sin prejuicio de lo anterior, estas trasferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contratoría de la Republica, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contratoría, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período.

3

DISTRIBUCIÓN:



<u>DECIMA SEGUNDA</u>: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Francisco Armijo B., correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

<u>DECIMA TERCERA</u>: El presente convenio tiene vigencia por un período de tres meses, desde la entrada en vigencia del presente convenio, que podrá modificarse según situación epidemiclógica local.

<u>DÉCIMA CUARTA</u>: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

<u>DÉCIMA QUINTA</u>: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

<u>DÉCIMA SEXTA:</u> Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorregan campetencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. ALFREDO MOLINA NAVES, director del Servicio de Servicio de Servicio del Mar — Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Ccordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 Y 25/2020, ambos del Ministerio de Salud. La personería de D. OSCAR CALDERON SANCHEZ, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación 1º 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparalso de fecha 29/06/2021.

CALDERON SANCHE

I. MUNICIPALIDAD DE QUICLOTA

D. ALFREDO MOLINA NAVES DIRECTOR S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/agg



4

DISTRIBUCIÓN:



INT. 494 - QUILLOTA

Correlativo: 2860 / 26-04-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Entermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1G1-JOA-T6P

Código de verificación: XB7-R5D-3RP



SEGUNDO: ADOPTE el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta

resolución.



Firmado Digitalmente por DIONISIO MANZO BARBOZA ARQUITECTO SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA MINISTRO DE FE ALCALDE

Firmado Digitalmente por OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN: